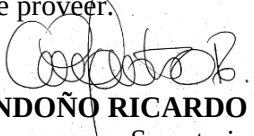


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de junio de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda pendiente del pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: CARMEN CRISTINA PASTOR CHADID

DDO.: COLPENSIONES – PORVENIR S.A- COLFONDOS S.A.

RAD.: 760013105-012-2024-00268-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1582

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda para su admisión encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes fallas que impiden su admisión inmediata, puesto que, no se cumple con lo estatuido en el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S., pues NO allega certificado de existencia y representación legal de la demandada **COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.**, por lo cual, deberá aportar certificado de existencia y representación **ACTUALIZADO** máximo con un mes de expedición al momento de instaurar la acción, lo anterior con el fin de verificar la situación jurídica actual de la entidad demandada

Se advierte que, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, en caso de subsanarla, tendrá que enviar toda la subsanación a cada una de las demandadas.

El poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado.

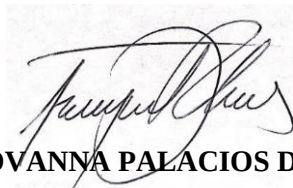
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **AURA CRISTINA PERNIA BERMUDEZ** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.151.754 y portadora de la Tarjeta Profesional número 313.966 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido en legal forma.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda y para que sean saneadas las falencias enunciadas en la parte motiva de la providencia, conceder el término de CINCO (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DSL

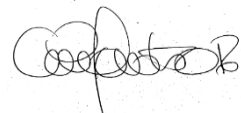
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **99** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **13 DE JUNIO DE 2024**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO